AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, SIETE (7) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REFERENCIA: 2022-00051
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LAURA MARIA ROBLEDO HINCAPIE
DEMANDADO: OSCAR FABIAN HENAO

Por ser procedente la medida cautelar solicitada, este Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado LIENZOS DE PIEL, identificado con la matricula mercantil Nro. 200971, denunciado como de propiedad del ejecutado. Líbrese oficio en tal sentido la Cámara de Comercio de esta ciudad, a fin de que inscriba el embargo y, una vez inscrito, se resolverá sobre su secuestro

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de la posesión material que ostenta el demandado sobre el vehículo, TIPO CAMIÓN, PLACAS JQT904, que se moviliza por las carreteras del país, especialmente por la ciudad de Armenia, Quindío. Líbrese los oficios correspondientes a la Policía Nacional de Carreteras y a la SIJIN sección automotores, a fin de que procedan con la inmovilización.

TERCERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentran depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT, respetando el límite de inembargabilidad, que posean el ejecutado en las siguientes entidades bancarias de la ciudad de Armenia, Quindío: Davivienda, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular, Banco AV Villas, Bancolombia y Banco BBVA, limitando la medida a la suma de $ 22.000.000, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso. Líbrese oficio a la citada entidad, señalando en el mismo el número de identificación de las partes, el radicado completo del proceso (23 dígitos), y haciéndole la advertencia, que la misma no es procedente, en el caso de que los dineros recaudados sean producto del pago de pensión de la parte ejecutada.-

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL

8 DE MARZO DE 2022

_____

GAT

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82c1b9f0c38e8089c020e0883320c6430fcee4ff4442c522300d04bbc54ee569**
Documento generado en 07/03/2022 10:18:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica